



ESTADO Nº 112

FECHA NOTIFICACIÓN:

28/10/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Nº 6	COMISORIO Nº 7	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO		27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2016 00082 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOHANY VALLEJO Y OTRO	27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2017 00076 00	EJECUTIVO	HECTOR PÉREZ VANEGAS	BLANCA ROSALBA LÓPEZ	27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2017 00140 00	EFFECTIVIDAD GARNTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JORGE URQUIJO PINILLA	27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2019 00095 00	EFFECTIVIDAD GARNTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE ANGEL RIVEROS GONZALEZ	27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2020 00066 00	EJECUTIVO	GABRIEL ALFONSO PEÑA		27/10/2021	AUTO	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2020 00067 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HERNANDO LOZANO CASTAÑO	27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2021 00015 00	EJECUTIVO	MILTON ESPITIA MENDOZA		27/10/2021	AUTO	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2021 00025 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS EVELIO DUQUE Y OTRO	27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2021 00029 00	EJECUTIVO	ELECTRIFICADORA DEL META		27/10/2021	AUTO	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2021 00104 00	PERTENENCIA	ALBEIRO ORTIZ CASTAÑO	GUILLERMINA MORA URBANO	27/10/2021	AUTO	PDF
50 689 4089 001 2021 00107 00	PERTENENCIA	MARY VELASQUEZ TRIANA	ANTONIO JARAMILLO Y OTROS	27/10/2021	AUTO	PDF

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **28/10/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ
Secretaria